ACTA MODIFICATORIA No. 001 AL CONTRATO No. CPSP-019-2026
(28 de abril de 2026)

DATOS DEL CONTRATO

Modalidad de contratación	*Contratación Directa*										
Tipo de contrato principal	*Prestación de Servicios*										
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2028.										
Contratista	YERLY ESTEFANY VIDARTE VEGA		**PN**	**X**	**PJ**		**C**		**UT**		
	C.C	1.006.508.529	**NIT**				**MM***				
Plazo contrato principal	Tres (03) meses		**Valor**	**NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000) M/CTE**							
Fecha de acta de inicio.	02-02-2026		**Fecha de terminación**	30-04-2026							
CDP No.	029										
Fecha de expedición	26-01-2026		**Fecha de vigencia**	31-12-2026							
Valor CDP	NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000) M/CTE										
RP	030		**VALOR DE RP**	NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000) M/CTE							
Fecha de expedición	30-01-2026										
Supervisor	VIANNY LORENA PACHECO BARDALES										
Cargo del supervisor	Profesional Universitario										

PN = Persona Natural PJ = Persona Jurídica C = consorcio UT = Unión Temporal *MM = Matrícula Mercantil

Entre los suscritos **JORGE LUIS LARA ANDRADE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.690.116, actuando en su condición de **PERSONERO MUNICIPAL DE FLORENCIA** y Representante Legal del mismo según acta de posesión No. 2024009 de fecha 02 de Febrero de 2024, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios,

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte y por la otra, **YERLY ESTEFANY VIDARTE VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.508.529, quien para efectos del presente CONTRATO se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el CONTRATO No. CPSP-019-2026, previas las siguientes consideraciones:

Primero: Entre LA PERSONERIA y YERLY ESTEFANY VIDARTE VEGA se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. CPSP-019-2026 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2028, en cuantía de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 9.600.000) M/CTE.

Segundo: En la CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO se pactó el valor del contrato en NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000) M/CTE y en la CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN se estableció que el plazo de ejecución sería de tres (03) meses.

Tercero: En el Informe Técnico presentado por el supervisor del Contrato No. CPSP-019-2026, consideró y tuvo en cuenta las siguientes razones para solicitar la adición del Contrato multicitado:

A). CONSIDERACIONES:

I. Que, entre la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA** y **YERLY ESTEFANY VIDARTE VEGA**, se celebró el contrato No. CPSP-019-2026 el día 30 de enero del 2026, cuyo objeto es Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa en la Personería Municipal de Florencia, y ejecución de actividades del plan estratégico institucional 2024-2028., por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) MCTE y un plazo de ejecución de Tres (03) meses.

II. Que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de los contratos estatales, se suscribió acta de inicio el día 02 de febrero del 2026, estableciéndose como fecha de terminación el 30 de abril de 2026.

III. Que a pesar del arduo trabajo que realizan los funcionarios de planta de la Personería Municipal de Florencia, es necesario garantizar el buen funcionamiento de la entidad, ya que es necesario contar con una persona natural para llevar a cabo actividades la asesoría técnica, proyección de documentos, implementación de programas institucionales como la gestión documental, y el acompañamiento en los procesos operativos internos.

IV. Que la Personería Municipal de Florencia - Caquetá, dentro de su estructura organizacional no cuenta con el personal suficiente y disponible para brindar y apoyar en la ejecución de actividades del plan estratégico institucional 2024-2028

V. Que, de acuerdo a lo anterior, es necesario continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios en la vigencia 2026 para garantizar el cumplimiento de las funciones administrativas de la personería.

VI. Que, el día 20 de abril de 2026 el supervisor del contrato da viabilidad a la solicitud de adición de recursos y prórroga y solicita autorización al ordenador del gasto.

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

VII. Que, el valor de la presente adición es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE, el cual se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 057 del 20 de abril del 2026.

VIII. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CPSP-019-2026 del 30 de enero del 2026 se encuentra vigente.

IX. Que, en virtud de lo expuesto en precedencia, es necesario llevar a cabo una prórroga por el término de cuarenta y cinco (45) días al contrato de prestación de servicios No. CPSP-019-2026 del 30 de enero de 2026, para el cumplimiento del objeto contractual.

B). JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL VALOR DE LA ADICIÓN

La adición del contrato de prestación de servicios No. CPSP-019-2026 se fundamenta en la necesidad de contar con una persona natural para llevar a cabo actividades relacionadas con la asesoría técnica, proyección de documentos, implementación de programas institucionales como la gestión documental, y el acompañamiento en los procesos operativos internos.

La Personería Municipal de Florencia cuenta con la disponibilidad de recursos en el rubro asignado para la contratación de servicios profesionales, conforme a la apropiación establecida en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2026. El valor de la presente adición se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 057 del 20 de abril del 2026.

Cuarto: El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

Quinto: El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

Sexto: El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…)".

Séptimo: Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la normativa civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", resulta viable la modificación del contrato.

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

Con base en las anteriores consideraciones las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSP-019-2026 del 30 de enero del 2026, la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE. En consecuencia, el valor total del Contrato asciende a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSP-019-2026 celebrado el 30 de enero del 2026 entre la PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORENCIA y YERLY ESTEFANY VIDARTE VEGA, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1 VALOR: El valor del contrato es la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) M/CTE.

5.2 FORMA DE PAGO
La Entidad pagará el valor del contrato conforme al siguiente Plan de Pagos.

Pago No.	*Valor*	*Periodo*	*Forma de pago*
1	*$3.000.000*	*Febrero*	*Mensualidad vencida*
2	*$3.000.000*	*Marzo*	*Mensualidad vencida*
3	*$3.000.000*	*Abril*	*Mensualidad vencida*
4	*$3.000.000*	*Mayo*	*Mensualidad vencida*
5	*$1.500.000*	*Hasta 15 de Junio*	*Pago parcial*

Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura equivalente y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSP-019-2026 del 30 de enero de 2026, por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, es decir hasta el 15 de junio de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSP-019-2026 celebrado el 30 de enero del 2026 entre la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA y YERLY ESTEFANY VIDARTE VEGA, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta por Cuatro (04) meses y Quince (15) días. En todo caso el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026."

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATO** el ítem **3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSP-019-2026 celebrado el 30 de enero del 2026 entre la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA y YERLY ESTEFANY VIDARTE VEGA, la cual quedará de la siguiente manera:

"*CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATO…*
… 3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:
El desarrollo del objeto comprende la realización de las siguientes actividades u obligaciones especificas:

Ítem	*Actividad*	*Cantidad / Entregable*	*Código PEI*
1	*Prestar apoyo y asesoría técnica a las dependencias de Personal, Presupuesto y Almacén en asuntos misionales, mediante la proyección de oficios y actos administrativos requeridos para su funcionamiento.*	*A demanda / Proyectos de documentos*	*N/A*
2	*Brindar apoyo técnico en el procedimiento de registro y desvinculación de las organizaciones y colectivos que integran la Plataforma Municipal de Juventudes.*	*Registro / Informe de novedades*	*A45*
3	*Asistir administrativa y operativamente en las etapas de convocatoria, inscripción y elección de representantes ciudadanos ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.*	*Actas de proceso y seguimiento*	*A67*
4	*Ejecutar acciones de divulgación sobre mecanismos de participación ciudadana y control social, mediante charlas, capacitaciones o talleres orientados a la conformación de comités de veeduría ciudadana.*	*Memorias de charlas / Talleres realizados (02)*	*A119*
5	*Gestionar el apoyo al registro de veedurías ciudadanas a través de la sustanciación de los actos administrativos de inscripción y demás trámites documentales relacionados.*	*Actos administrativos proyectados*	*A120*
6	*Administrar, sistematizar y actualizar periódicamente la base de datos de las veedurías ciudadanas que se encuentren inscritas y registradas en la Personería Municipal.*	*Base de datos actualizada*	*N/A*
7	*Desarrollar dos (02) jornadas de capacitación y formación técnica de actualización para funcionarios y contratistas en temas de veedurías ciudadanas y estratificación socioeconómica.*	*03 Jornadas de capacitación*	*N/A*
8	*Adelantar el levantamiento técnico de ocho (08) inventarios documentales de los archivos de la entidad, aplicando rigurosamente el Formato Único de Inventario Documental (FUID).*	*10 Inventarios (FUID)*	*A173*

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

9	*Ejecutar los procesos de clasificación, ordenación y descripción documental de ocho (08) unidades productoras de la entidad, conforme a la normatividad archivística vigente.*	*10 Unidades documentales*	*A177*
10	*Brindar asistencia técnica al área administrativa en el trámite de pago a contratistas, mediante la verificación de requisitos en la lista de chequeo, proyección de informes de supervisión y organización de expedientes de pago.*	*Verificación / Informe de supervisión*	*N/A*
11	*Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por la supervisión, siempre que guarden relación con el objeto contractual y el Plan Estratégico Institucional 2024-2028.*	*Según necesidad institucional*	*PEI*

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 4 – INFORMES** del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSP-019-2026 celebrado el 30 de enero del 2026 entre la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA y YERLY ESTEFANY VIDARTE VEGA, la cual quedará de la siguiente manera:

> *CLÁUSULA 4 – INFORMES*
> *El contratista deberá presentar (5) INFORMES proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.*

CLÁUSULA SEPTIMA: FUENTE DE LOS RECURSOS. Para respaldar la adición presupuestal derivados del presente ACTA MODIFICATORIA; LA PERSONERÍA MUNICIPAL cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 057 del 20 de abril del 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se aprueba en la plataforma SECOP II;

Aprobó
JORGE LUIS LARA ANDRADE
PERSONERO MUNICIPAL

Aprobó
YERLY ESTEFANY VIDARTE VEGA
EL CONTRATISTA

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265